



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0482-CU-2018  
Piura, 19 de septiembre de 2018

**VISTO**

El expediente N° 4335-0101-18-9 de fecha 24 de julio de 2018, que presenta la Srta. **LAUREN ESTHELA ABARCA GONZALES**, quien solicita duplicado de Título Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 19 de julio de 2018, la Srta. **Lauren Esthela Abarca Gonzales**, solicita duplicado de su Título Profesional de Abogada, por motivo de robo;

Que, con Oficio N° 0690-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 24 de julio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 888-CU-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, se le confiere el Título de Abogada de la Universidad Nacional de Piura a la egresada **Lauren Esthela Abarca Gonzales**, la cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 091, Folio 18944, siendo el código del diploma A1420419;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de robo del diploma UNP;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 728-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, en consecuencia; otorgar el duplicado del Título de Abogada a la exalumna Lauren Esthela Abarca Gonzales;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de **DUPLICADO de Título Profesional de Abogado** a favor de la señorita **Lauren Esthela Abarca Gonzales**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Abogada N° A1420419.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 4335-0101-18-9

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FDCCP, ARCHIVO(2)  
10 copias/ KMAP



*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL